

MSP-DM-AG-ASSC-964-2021

06 de diciembre de 2021

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Informe de control interno 01-050-2021 CI/ASSC, sobre auditoría realizada en la Región Tercera de la Dirección General de la Fuerza Pública.

Estimado señor:

Nos permitimos hacer de su conocimiento, los resultados obtenidos del estudio realizado en las delegaciones de Cartago y La Unión, pertenecientes a la Dirección Regional Tercera, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2021 de esta Auditoría General.

En el desarrollo de esta auditoría, se determinaron presuntas debilidades de control interno en temas relacionados con alimentos, recursos humanos, vehículos, radios de comunicación entre otros.

Los resultados del estudio fueron comunicados el 30 de noviembre 2021 a las personas funcionarias Paula Solano Aguilar, representante del Despacho del Ministro, Deylin Morales Castillo, colaboradora del Despacho del Viceministro de Unidades Regulares, Jenny Calvo Castillo, funcionaria de la Dirección General de la Fuerza Pública y el señor Carlos Guillén Granados, Operacional de la Dirección Regional Tercera.

Cabe señalar que, los comentarios realizados durante la presentación en mención, no modificaron los resultados del presente informe.

No omitimos agregar que los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”, “Normas generales de auditoría para el Sector Público” y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

Es importante mencionar que, el objetivo del estudio consistió en evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los diferentes recursos disponibles en función del logro de los objetivos previstos por la Administración, siendo su alcance el primer semestre del 2021.

I. RESULTADOS OBTENIDOS

a) *Cantidad de oficiales de policía asignados a las delegaciones de Cartago y La Unión.*

Respecto a este tema, en conversación realizada con el Comisionado Raúl Rivera Bonilla, Director de la Región Tercera, al 04 de agosto 2021, la Delegación Policial de Cartago tenía asignados 134 oficiales, divididos en 4 delegaciones distritales, a saber: Taras, Agua Caliente, Dulce Nombre y Cartago, asimismo, la Delegación Policial de La Unión, tenía destacados 80 oficiales, divididos en 4 delegaciones distritales, que son: La Unión, San Diego, Río Azul y San Ramón.

Cantidad de oficiales de policía que, según el Comisionado Rivera Bonilla, es un aspecto que limita el tiempo de respuesta en emergencias como de violencia doméstica o de otra índole, además enfatizó en que, tomando en cuenta la tasa de homicidios y de delitos contra la propiedad que hay en las delegaciones de Cartago y La Unión, es un factor determinante para dotar de mayor cantidad de policías a esas delegaciones.

Cabe señalar que, referente a este tema (cantidad de oficiales de policía), esta Auditoría General había conversado con el Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública, esto en ocasión a la auditoría que se desarrolló en las delegaciones policiales de Catedral, Escazú y Tibás, quien en ese momento argumentó que, como consecuencia de la situación fiscal que vive el país, la Dirección General de la Fuerza Pública se ha visto afectada en la dotación de personal, ya que, a dicha Dirección, le fueron eliminados 915 puestos policiales (715 para el 2021 y 200 para el 2022), a pesar de ello indicó que se han realizado esfuerzos para que se excluya ese cuerpo policial de los recortes presupuestarios y hacer ver la necesidad de elevar el recurso destinado a la seguridad del país.

No obstante, agregó que, dentro del nuevo modelo de gestión policial que se encuentran desarrollando, dicha Dirección trabaja en fortalecer tanto el análisis criminal como la identificación y tratamiento de factores de riesgo para lograr una administración más eficaz y eficiente del recurso con que se dispone.

Cabe reseñar que, los aspectos comentados fueron contemplados en el informe 01-38-2021 CI/ASSC del 19 de octubre 2021 emitido por este órgano fiscalizador, mediante el cual se formularon las recomendaciones pertinentes a la Dirección General de la Fuerza Pública, a efecto de que se cuente con una herramienta de control que permita determinar las fases de cumplimiento de ese modelo de gestión policial y se cumplan los objetivos propuestos en ese sentido.

b) *Condición de los vehículos asignados a las delegaciones de Cartago y La Unión.*

Sobre este rubro, según lo conversado con la persona funcionaria Hazel Rodríguez Rodríguez, Encargada de Transportes de la Delegación de Cartago, se determinó que, al 07 de octubre 2021, dicha Delegación tenía asignados 34 vehículos, de los cuales 14 (41%) se encontraban en servicio y 20 (59%) estaban fuera de servicio, es importante indicar que, dentro de las móviles mencionadas en este último dato, la funcionaria Rodríguez Rodríguez, detalló las que se encuentran en diferentes talleres. (Ver anexo 1)

En el caso de los vehículos asignados a la Delegación de La Unión, de acuerdo a la información suministrada por la señora Jacqueline Padilla Soto, Encargada de Transportes de esa Delegación, se observó que, de un total de 27 vehículos asignados, 9 (33%) se encuentran en servicio y 18 (67%) unidades se encuentran fuera de servicio, además, al igual que en el caso anterior, se especificó a esta Auditoría General, tanto la ubicación de las móviles como los trámites que se han efectuado para su reparación o dar de baja. (Ver anexo 2)

Al respecto de la situación comentada, el Comisionado Raúl Rivera Bonilla, indicó que esta situación podría limitar la labor preventiva que realizan esas unidades policiales.

En otro orden de cosas, relacionado con los accesorios de emergencia (ejemplo “triángulos”, extintor, cables para pasar corriente, entre otros), que deben de portar los vehículos asignados a las delegaciones en estudio, esta Auditoría General solicitó a dichas instancias la cantidad de vehículos con cuentan con esos dispositivos, así las cosas, la señora Jaqueline Padilla Soto, Encarga de Transportes de la Delegación de La Unión, indicó que, la cantidad de vehículos que contaban con el “kit” de emergencia completo eran únicamente las móviles código 4101, 3986 y 4284, esto por cuanto las unidades más antiguas no lo traían.

También, la Delegación Policial de Cartago, mediante oficio MSP-DM-DVRFP-DGFP-DRTC-DPCCARTAGO-OP-0650-2021, del 16 de noviembre de los corrientes, el Sub Intendente Henry Alvarado Fernández, Sub Jefe de la Delegación Policial de Cartago, se nos detalló que las vehículos código 4285, 3983, 3812, 2784, 3509 y 3508, es decir 6 vehículos cuentan con los accesorios de emergencia completos, agregó que, las unidades código 1926, 1520, 1526, 1470, 2413, 1925, 2243, 1928, 1932, 1534, 1612, 1792 y 3352 (13 automotores) no tienen “kit” de emergencia o está incompleto.

La anterior situación llamó nuestra atención, debido a que, si bien es cierto, los vehículos antes descritos cuentan con los accesorios en cuestión, no es en su totalidad, situación que contravendría el artículo 36 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, que a la letra dice:

“Artículo 36.- Requisitos de seguridad en carretera

Para circular en carretera, todo vehículo deberá estar provisto de los siguientes implementos en perfecto estado de funcionamiento, salvo que su naturaleza constructiva no lo permita:

a) Al menos un extintor de incendios, según se disponga reglamentariamente dependiendo de la naturaleza y el tamaño del vehículo.

Al menos dos triángulos de seguridad u otro dispositivo análogo y al menos un chaleco u otro aditamento retrorreflectivo.

b) Una llanta de refacción y el equipo necesario para poder cambiarla, salvo que por la naturaleza constructiva del fabricante el vehículo no lo requiera, o se trate de autobuses que presten servicio en rutas regulares. El MOPT podrá establecer excepciones para vehículos de transporte público, remolques, semirremolques y cabezales, que por su naturaleza constructiva no lo requieran.

c) Los vehículos tipo bicimoto, motocicleta y UTV que estén provistos de cajón de reparto o similar y los vehículos de carga, remolques y semirremolques, livianos y pesados deberán utilizar cinta retrorreflectiva bicolor u otro dispositivo que cumpla la misma función, cuyos tipos, características, especificaciones técnicas y usos serán establecidos reglamentariamente. Para ello, se seguirán los estándares internacionales y las particularidades propias de la flota vehicular nacional, de manera que sean visibles a todos los demás ocupantes de la vía.

d) Dispositivo de naturaleza similar establecido reglamentariamente por el MOPT, tras estudio técnico que demuestre su necesidad para garantizar la seguridad del conductor, los pasajeros o terceros.”

Asimismo, el artículo 24, incisos g), h) e i) del “Reglamento para uso de vehículos del Ministerio de Seguridad Pública” que a la letra indican:

“Artículo 24.—Obligaciones del conductor. Son obligaciones de los conductores:

g) Acatar lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Tránsito, así como lo establecido en el presente Reglamento.

h) Portar y custodiar los accesorios, repuestos, herramientas y otros implementos del vehículo.

i) *Portar en el vehículo las herramientas y dispositivos de seguridad necesarios.”*

Así las cosas, tal como lo establece la normativa supra indicada, se considera preponderante que la totalidad de vehículos que estén en funcionamiento o que lo vayan a estar próximamente, cuenten con los accesorios requeridos por ley, esto para cumplir tanto con el cuerpo normativo antes citado, como para minimizar el riesgo al que se exponen los funcionarios ministeriales ante una eventual necesidad de uso y/o emergencia.

Por otro lado, pero no menos importante, por medio del Sistema de Transportes, se realizó una revisión del consumo de combustible de 15 unidades móviles asignadas a las delegaciones en estudio. De dicha verificación, se observaron ciertas diferencias en datos del kilometraje, por ejemplo, en la Delegación de La Unión, se determinó una diferencia relacionada con la motocicleta placa 08-7376, esto debido a que, para el mes de Febrero 2021, se consignó un saldo inicial de 10.873 km, siendo el correcto, 17.180 km, de tal diferencia, mediante oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRTC-DPUNION-UT-0341-2021, del 17 de noviembre 2021, el Intendente Abraham Guix Madrigal, Jefe de la Delegación de La Unión, indicó que se debía a un error involuntario al momento de consignar dicho dato.

En el caso de la Delegación de Cartago, podemos citar como ejemplo, el automotor placa 08-5107, ya que, en el mes de mayo 2020, no se recorrieron 173.544 km, siendo el correcto 4 773, de igual forma, por medio del oficio MSP-DM-DVRFP-DGFP-DRTC-DPCCARTAGO-OP-0650-2021 (supra citado), el Sub Intendente Henry Alvarado Fernández, Sub Jefe de la Delegación Policial de Cartago, indicó que obedecía a un error al momento de ingresar el dato en el Sistema.

De lo anterior comentado, se considera que, a pesar de haberse determinado que las diferencias en algunos de los rubros relacionados con el consumo de combustible, la Administración, en este caso, las delegaciones policiales de Cartago y La Unión, deben prestar más atención al momento de ingresar los datos relacionados con el combustible, esta para contar información veraz para la toma de decisiones o diferentes valoraciones que se realicen como por ejemplo los rendimientos de las móviles.

c) *Inventario de radios.*

Con el objetivo de verificar la ubicación de los radios de comunicación asignados a las delegaciones en estudio, esta Auditoría General comparó la información consignada en el Departamento de Comunicaciones Policiales versus los registros de las unidades policiales y los radios en sí, determinándose que, en el caso de la Delegación Policial de La Unión, la verificación fue satisfactoria.

Cabe mencionar que, al momento de realizar dicho ejercicio en la Delegación Policial de Cartago, se observó que algunos radios se encontraban incluidos en la lista de

equipos de la Delegación, no obstante, los mismos se encontraban ubicados físicamente en el Departamento de Comunicaciones Policiales.

Dicha situación hace ver que, la información consignada en la Delegación citada se encuentra desactualizada, asumiendo el riesgo la Administración de no contar con información veraz y oportuna ya sea para consultar o la toma de decisiones.

Continuando con el tema del equipo de comunicación, según documento sin número, del 29 de octubre 2021, emitido por el señor Daniel Villalobos Villalobos, Encargado del Almacén y Sistemas del Departamento de Comunicaciones Policiales, el último inventario recibido, por parte de la Dirección Regional Tercera -específicamente Cartago- (sic) fue en Marzo 2021, aspecto que contravendría la Circular 0037-2021 del 14 de abril 2021, enviada por el Comisionado Enrique Arguedas Elizondo, Sub Director General, que indica:

“...se deben enviar de manera obligatoria bimensual, el inventario de los equipos de comunicación policial que tiene cada Dirección Regional, con el fin de tener actualizada la base de datos del Departamento de Comunicaciones Policiales”

d) *Sistema de control interno implementado en las intendencias*

Sobre este tema, esta Auditoría General determinó deficiencias de control interno en ambas delegaciones, podemos citar como primer punto que, en las ordenes de entrega de la mercadería emitidas por el Consejo Nacional de Producción, se observaron que algunos de esos documentos carecían de información relevante, como la cantidad recibida de alimentos, la persona funcionaria ministerial que lo recibió o la que lo entregó.

En el caso particular de la Delegación de Cartago, conocimos, según conversación realizada con la señora Susan Navarro Solano, Encargada de la Intendencia, que, el Capitán Edgar Porras Pérez, Jefe de esa Delegación, ordenó que para la entrega de alimentos a la cocina de esa Delegación, se dejara de utilizar la “boleta de entrega de alimentos”, esto por cuanto, las personas servidoras destacadas en dicha cocina, no estaban dispuestas a firmar el recibido de las boletas referidas, debido a que no eran permanentes en esa labor.

No obstante lo anterior, por medio del oficio MSP-DM-DVRFP-DGFP-DRTC-DPCCARTAGO-OP-0650-2021, del 16 de noviembre de los corrientes, el Sub Intendente Henry Alvarado Fernández, Sub Jefe de la Delegación Policial de Cartago, manifestó en primer instancia que, la orden emitida por el Capitán Porras Pérez, fue en forma verbal y se originó porque las boletas que se tenían implementadas no tenían número consecutivo ni datos fehacientes al 100% (sic), por tal razón se le indicó a la colaboradora Navarro Solano que no las girara; aunado a lo anterior el Sub Intendente

Alvarado Fernández, agregó que, otro motivo que se dio para dejar de implementar esa herramienta de control, fue la falta tanto de hojas como de tinta.

Sin detrimento de lo anterior, esta Auditoría General consultó a esa Delegación Policial, sobre los mecanismos de control interno implementados de forma complementaria, esto para poder ejercer un eficiente control en la entrega y recibido de alimentos entre la Intendencia y la cocina de ese recinto policial, así las cosas, mediante oficio MSP-DM-DVRFP-DGFP-DRTC-DPCCARTAGO-OP-0650-2021 (antes citado), el Sub Intendente Henry Alvarado Fernández, indicó que, para subsanar de forma inmediata la no utilización de las boletas de entrega de alimentos, se le entregó a la Encargada de alimentos, un libro de actas, sellado, foliado y con la apertura debida, para que a partir de la fecha de ese oficio, es decir el 16 de noviembre 2021, se lleve el debido control.

En otro orden de cosas, relacionado con el sistema de control interno implementado en la Bodega de alimentos de la Delegación Policial de La Unión, esta instancia objetiva y fiscalizadora observó que, en algunos casos, la herramienta de control interno denominada “Solicitud de alimentos” no tiene la información completa, esto debido a que no consigna quien recibe dicha alimentación.

También, cabe señalar que, según consulta realizada por este órgano fiscalizador a la Sub Intendente Merlyn Navarro Brenes, Jefe de la Delegación Distrital de Río Azul, se conoció que, al momento de recibir alimentos por parte de la Intendencia, se firma un documento que respalda ese acto, no obstante, no se les entrega copia del mismo.

Sobre los aspectos comentados, esta Auditoría General considera que, aun cuando las delegaciones en estudio tienen un mecanismo de control interno implementado para la administración de alimentos, dichos mecanismos deben ser fortalecidos, esto para minimizar riesgos de pérdida, despilfarro u otros efectos negativos que perjudiquen ya sea la operatividad de esos cuerpos o incluso el erario público.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, el contar con la uniformidad de la información en las herramientas de control interno aplicadas, se encuentra estipulado en lo dispuesto en los apartados 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3 de las “Normas de Control Interno para el Sector Público” N-2-2009-CO-DFOE que indican:

“5.6 Calidad de Información

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario...”

e) Área de recursos humanos

e.1) Revisión de expedientes

Con el objetivo de verificar la administración de los expedientes de personal, resguardados en las delegaciones policiales de Cartago y La Unión, se realizó una revisión de 15 expedientes por cada delegación, obteniendo los siguientes resultados:

En el caso de la Delegación Policial de Cartago, se observaron documentos dentro de expedientes de funcionarios sin foliar y, en algunos no existía un orden consecutivo| en los folios esto según los “Lineamiento para la conformación de expedientes administrativos” también había expedientes sin la “Hoja de Vida” del funcionario.

Según lo conversado, con la funcionaria Yolanda Salazar Rojas, Encargada de Recursos Humanos de dicha Delegación (Cartago), manifestó que la situación obedece al recargo de las funciones que tiene, ya que también es responsable del área de activos, aspecto que limita su tiempo para efectuar las diferentes funciones asignadas.

Dado lo anterior, esta Auditoría General considera que, según lo establecido en la “Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos nivel Operativo” MSP-OMCGI-GTFSER-NO-I-2019, emitida por la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, situaciones como las encontradas materializan el riesgo denominado “Información para la toma de decisiones” esto por cuanto, tal como se indica en dicha guía, se carece de calidad de información ya que se estaría dejando de contar con los expedientes con la totalidad de los documentos requeridos, contraviniendo así con lo dispuesto en el apartado 5.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, que a la letra indica:

“5.5 Archivo institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes...”

Relacionado con la Delegación Policial de La Unión, se observaron expedientes con documentos sin foliar, sin “Hoja de Vida” y otros sin boleta o tarjeta “Control de Vacaciones”

Al respecto, la funcionaria Priscilla Montero Rojas, Encargada de Recursos Humanos de dicha Delegación, manifiesta que la situación antes citada podría obedecer a las múltiples labores que debe realizar, situación que le dificulta el tener la información actualizada.

Sin detrimento de lo antes citado, esta Auditoría General, considera que, las deficiencias encontradas en los expedientes de personal, ponen en riesgo la veracidad de la información de cada uno de los funcionarios destacados en la Delegación, además de contravenir el apartado 5.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, antes citada.

f.2) *Periodos de vacaciones de los funcionarios policiales*

Respecto a este tema, en el caso de la Delegación Policial de Cartago, según lo revisado en el listado de personal de la Delegación, el cronograma de vacaciones avalado por Dirección Regional y confirmado con la señora Yolanda Salazar Rojas, Encargada de Personal, conocimos por medio de la herramienta de control interno denominada “Control de vacaciones” que, un total de 63 funcionarios policiales, cuentan con saldos en un periodo o más de vacaciones ordinarias pendientes a disfrutar.

Sobre el particular, la señora Salazar Rojas indicó que, esta situación se debe a que no existe personal suficiente que permita a los funcionarios disfrutar de sus vacaciones, ya que se verían afectadas las escuadras de servicio.

Referente a los periodos de vacaciones ordinarias de los oficiales destacados en la Delegación Policial de La Unión, según información suministrada por la señora Priscilla Montero Rojas, Encargada de Personal, existe un total de 17 funcionarios con uno o más periodos de vacaciones pendientes de disfrutar.

Otro aspecto que llamó nuestra atención en esa misma Delegación (La Unión), es que, según oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRTC-DPCUNION-UA-0668-2021, del 16 de setiembre de los corrientes, el Sub Intendente Carlos Martínez Gómez, Sub Jefe de esa Delegación, indicó que, según estudio de los expedientes realizado por el Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, existen datos que no coinciden, por lo que, se solicitará nuevamente a ese Departamento la colaboración para poder uniformidad en la información y el mínimo de errores posible.

Sobre estos temas, es importante recordar que mediante Circular No.23-2020-DRH-DCODC-SAR, de fecha 08 de octubre 2020, suscrita por la Lcda. Lilliana Brenes Pacheco, otrora Jefa del Departamento de Control y Documentación, se establece que

la Administración debe evitar la acumulación de más de dos periodos de vacaciones (policial y administrativo), por lo que considera esta Auditoría General que se deben tomar las previsiones del caso para que se cumpla con lo dispuesto en citada circular.

Asimismo, es importante recordar que, también la circular antes citada (No.23-2020-DRH-DCODC-SAR) establece tanto la forma como la información en que se deben registrar las vacaciones de los funcionarios tanto policiales como administrativos, asimismo, las fechas en que se debe remitir los saldos de las vacaciones al Departamento de Control y Documentación para que los mismos se encuentren conciliados, aspectos que según lo comentado en este punto del informe podría estar presentando deficiencias, ya que, para el caso de algunos funcionarios de la Delegación de La Unión, no coincidieron los saldos de las vacaciones indicados en la información suministrada por el Departamento antes citado y los datos registrados en la unidad de recursos humanos de esa Delegación, aspecto que no solo denota la carencia de información fiable para la toma de decisiones, sino también que al observar la cantidad de funcionarios que tienen acumulado más de un periodo de vacaciones, se estaría desatendiendo la “Directriz Presidencial N°072-H” indicada en la circular No.23-2020-DRH-DCODC-SAR.

f) *Inventario de armas.*

Según la verificación del inventario de armas, municiones y cargadores realizada en las delegaciones de Cartago y La Unión, se obtuvieron resultados satisfactorios.

II CONCLUSIONES

- 2.1 No todos los vehículos asignados en las delegaciones de Cartago y La Unión cuentan con los accesorios de seguridad que por ley corresponden, aspecto que no solo contravendría el cuerpo normativo que rige la materia, sino que también hace que la Administración asuma el riesgo de no contar con esas herramientas en caso de ser requeridas.
- 2.2 Se determinaron algunas diferencias en los registros de combustible ingresados en las delegaciones de Cartago y La Unión, aspectos que, de no prestar mayor atención, la Administración estaría asumiendo el riesgo de no contar con información veraz ya sea para la toma de decisiones o consultas que se deban realizar.
- 2.3 Se determinó en el inventario de equipo de comunicación asignado a la Delegación de Cartago, que el mismo se encuentra desactualizado, asimismo el último envío de la lista de equipo enviado por parte de la Dirección Regional Tercera, fue en marzo 2021, contraviniendo lo detallado en la Circular N°0037-2021, del 14 de abril 2021, suscrita por el Comisionado Enrique Arguedas Elizondo Sub Director General de la Fuerza Pública.

- 2.4 Se determinaron deficiencias en los mecanismos de control interno implementados en las intendencias de las delegaciones policiales de Cartago y La Unión, situación que podría materializar riesgos relacionados con la pérdida y/o despilfarro de los bienes ahí custodiados.
- 2.3 Tanto en la delegación policial de Cartago como en La Unión, se determinó que existen deficiencias de control interno, en cuanto a la administración y manejo de los expedientes del personal asignado, tanto en su forma como en la información que deben contener.
- 2.4 Se determinó que la Circular No.23-2020-DRH-DCODC-SAR, suscrita por el Departamento de Control y Documentación, denominada “Programación de Disfrute de Periodos Vacaciones Acumuladas”, no se ha cumplido a cabalidad, esto debido a que, en las delegaciones policiales de Cartago y La Unión, hay personas funcionarias policiales con más de un periodo de vacaciones pendientes de disfrutar. Asimismo, se detectaron diferencias entre la información suministrada por ese Departamento y la Delegación de Cartago.
- 2.5 El resultado de la verificación del inventario de armas y municiones asignadas a las delegaciones policiales de Cartago y La Unión, dio resultados satisfactorios.

III.RECOMENDACIONES

Para colaborar con la Administración en el mejoramiento y fortalecimiento del control interno institucional, se recomienda a ese Despacho Superior instruir lo siguiente:

- 3.1 Al Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro de Unidades Regulares, ordenar al Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública, girar las siguientes instrucciones al Comisionado Raúl Rivera Bonilla, Director de la Región Tercera:
- 3.1.a) Determinar las móviles que a nivel regional no cuentan con los accesorios y/o herramientas de emergencia que por ley correspondan tener, a efectos de que, posteriormente se realicen las gestiones para dotar de dichos equipos a esos automotores. Para la consecución de esta recomendación se sugiere se puedan apoyar de las instancias técnicas ministeriales que rigen la materia.
- Para el cumplimiento de la anterior recomendación se otorga un plazo de 30 días hábiles a partir del recibo de la instrucción superior.
- 3.1.b) Recordar por medio de documento oficial (ejemplo circular) a todas las instancias adscritas a la Dirección Regional Tercera que utilizan el Sistema de Transportes, su

obligatoriedad de consignar de forma correcta la información relacionada con temas de combustible u otra que se considere necesaria, esto a efecto de poder contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de la anterior recomendación se otorga un plazo de 05 días hábiles a partir del recibo de la instrucción superior.

- 3.1.c) Remitir al Departamento de Comunicaciones Policiales, de la Dirección General de la Fuerza Pública, la lista del equipo de comunicación asignado a la Dirección Regional Tercera, a efectos de cumplir con lo establecido en la circular No.0037-2021, del 14 de abril 2021, suscrita por el Comisionado Enrique Arguedas Elizondo Sub Director General de la Fuerza Pública

Para el cumplimiento de la anterior recomendación se otorga un plazo de 20 días hábiles a partir del recibo de la instrucción superior.

- 3.1.d) Solicitar al Capitán Edgar Porras Pérez, Jefe de la Delegación de Cartago, recordar por medio de documento oficial (ejemplo circular) a las personas funcionarias que tengan inherencia con la entrega y recibido de los alimentos, el uso de los mecanismos de control interno implementados por la Administración. Para el cumplimiento de esta recomendación se requiere del aporte del recordatorio y de documentación que respalde el uso del mecanismo de control interno implementado.

- 3.1.e) Ordenar al Intendente Abraham Guix Madrigal, Jefe de la Delegación de La Unión, solicitar a la persona funcionaria encargada de la Intendencia, entregar al colaborador de las delegaciones distritales que retire alimentos, copia física o digital (por ejemplo), esto para que sirva como respaldo de ese acto.

- 3.1.f) Solicitar a los jefes de las delegaciones de Cartago y La Unión, recordar a las funcionarias encargadas de personal, corregir las deficiencias de control interno determinadas durante la revisión de los expedientes del personal asignado, de tal manera que los folios de todos los documentos sean anotados con tinta no con lápiz en la parte superior derecha, contengan la “Hoja de Vida” del funcionario y la boleta o tarjeta “Control de Vacaciones”, entre otros.

- 3.1.g) Recordar por medio de documento oficial (circular) a los jefes de las delegaciones que pertenecen a la Dirección Regional Tercera, el cumplimiento de todo lo expuesto en la Circular No.23-2020-DRH-DCODC-SAR del 08 de octubre 2020, suscrita por el Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos en la cual se establecen los lineamientos sobre la “Programación de Disfrute de Periodos Vacaciones Acumuladas”.

Para el cumplimiento de las recomendaciones 3.1.d), 3.1.e), 3.1.f) y 3.1.g) se otorga un plazo de 05 días hábiles a partir del recibo de la instrucción superior.

- 3.1.h) Solicitar al Intendente Abraham Guix Madrigal, Jefe de la Delegación de La Unión, ordenar a la persona funcionaria encargada de personal, conciliar los datos que se consideren necesarios con el Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, esto con el objetivo de poder contar con información veraz y oportuna tanto para la toma de decisiones como de consulta.

Para el cumplimiento de la anterior recomendación se otorga un plazo de 60 días hábiles a partir del recibo de la instrucción superior

No omitimos recordarle que su Despacho, según el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, dispone de un lapso de 30 días hábiles para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, o en su defecto, proponer opciones alternativas a esta Auditoría General, para solucionar las debilidades que se mencionan en el estudio.

Atentamente

Auditoría General

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

kzc/hdl